



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Viernes, 4 de junio de 1965

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 126

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Ofic

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos, a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente
BOLETIN OFICIAL
tambre, donde p

Los señores Secretarios reciban este
Secretarios reciban este
emplar en el sitio de cos
del siguiente.

Los señores Secretarios reciban este
Secretarios reciban este
emplar en el sitio de cos
del siguiente.

SECCION CUARTA

Núm. 2 755

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL
DE IMPUESTOS INDIRECTOS

Ilmo. señor Delegado de Hacienda en Zaragoza.

Con fecha 18 y 19 de mayo de 1965, el Ministerio de Hacienda ha dictado las siguientes órdenes:

"Vistas las propuestas de las Comisiones mixtas designadas para elaborar las condiciones a regir en los Convenios que se indican, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964 y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueban los siguientes Convenios:

Z-23.—Agrupación de artículos de mimbre y juncos, ebanistería y tapicería. Ambito provincial.

Z-26.—Agrupación de pintores. Ambito provincial.

Z-29.—Agrupación de sastrería a medida. Ambito provincial.

Z-44.—Agrupación de comercio mayor de máquinas y muebles de oficina. Ambito provincial.

Z-49.—Agrupación de mayoristas de productos cárnicos. Ambito provincial.

Z-54.—Agrupación de carpintería. Ambito provincial.

Z-57.—Agrupación de subgrupo de criadores elaboradores de vino. Ambito provincial.

Z-58.—Agrupación de chatarras. Ambito provincial.

Z-65.—Agrupación de fabricantes de curtidos. Ambito provincial.

Z-66.—Agrupación de Comercio, maquinaria, herramientas y accesorios. Ambito provincial.

Para la exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de fabricación, ventas mayor, servicios, ejecución de obras y compra de producto natural y para el período del año 1965.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en las relaciones definitivas aprobadas por las respectivas Comisiones mixtas en sus propuestas.

Tercero. Son objeto de los Convenios las actividades y hechos que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de sus denominaciones respectivas.

b) Hechos imponible: Fabricación, ventas mayor, servicios, ejecuciones de obras y compra producto natural.

Cuarto. Las cuotas globales a satisfacer por los contribuyentes acogidos a estos Convenios se fijan en las siguientes cantidades:

Z-23.— 6614.820 pesetas.

Z-26.— 1.247.400 pesetas.

Z-29.— 1.566.000 pesetas.

Z-44.— 54.000 pesetas.

Z-49.— 100.000 pesetas.

Z-54.— 4.247.072 pesetas.

Z-57.— 5.060.000 pesetas.

Z-58.— 304.000 pesetas.

Z-65.— 1.279.997'60 pesetas.

Z-66.— 1.182.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Z-23.— Número de obreros.

Z-26.— Módulos por operarios y titulares.

Z-29.— Volumen de facturación.

Z-44.— Volumen de operaciones en función de abonos de servicios y personal adscrito.

Z-49.— Volumen de ventas.

Z-54.— Volumen de ventas, número de obreros y número de kilovatios consumidos.

Z-57.— Volumen de ventas.

Z-58.— Volumen de ventas.

Z-65.— Número de obreros, número y clase de máquinas empleados en el proceso de fabricación, etc.

Z-66.— Volumen de ventas y número de obreros.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en los siguientes plazos:

Z 23, Z 29, Z 54, Z 57, Z 65 y Z 66, en cuatro plazos, con vencimiento, el primero, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación, y los restantes, en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Z 26 y Z 49, en dos plazos, con vencimiento, el 1.º, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación, y el segundo, el 15 de noviembre de 1965.

Z 44, en dos plazos, con vencimiento, el 1.º, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación, y el segundo el 15 de septiembre de 1965.

Z 58, en dos plazos, con vencimiento, el primero, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación, y el segundo, el día 15 de octubre de 1965.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones - liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pagos de las cuotas individuales establecidos en estos Convenios para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de estos Convenios tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma doceava, apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años".
Madrid, 19 de mayo de 1965. — El Subdirector general de Inspección e Investigación.

SECCION QUINTA

Núm. 2.764

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la Torre de Bruil (iluminación de paseos), por el precio tipo en baja de 264.880 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de dos meses, contados a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría general durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — Es de pesetas 5.297'60.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y horas en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Fomento, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 4'50 pesetas. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 24 de mayo de 1965.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, núm., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número, del día de de 1965, referente a la subasta de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la Torre de Bruil (iluminación de paseos), y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 2.785

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13, acordó la aplicación y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de instalación de alumbrado público en las calles de Vista Alegre, Marqués de Ahumada y Querol, y cuyo presupuesto asciende a la cuantía de 155.925 pesetas.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 15 de mayo de 1965.—El Alcalde, José Paricio. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.785

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13, acordó la aplicación y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de instalación de alumbrado público en las calles de Fray Julián Garás, Inés de Poitiers y Ramiro el Monje, y cuyo presupuesto asciende a la cuantía de 92.376'90 pesetas.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 15 de mayo de 1965.—El Alcalde, José Paricio. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.788

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo número 72 de 1965 promovido por don Tomás Sevilla Aranda y otros contra acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de 31 de enero y 9 de abril de 1964, sobre reconocimiento de derechos adquiridos, y contra los de 8 de abril de 1965, desestimatorios de los recursos de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de

27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 31 de mayo de 1965.—El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 2.735

Comisaría de Aguas del Ebro

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de abril en la provincia de Zaragoza.

Número del expediente, nombre del denunciado, clase de la falta, cauce público, término municipal e importe de la multa

35-D-65. Paulino María Lorente. Arrojar residuos. Perejiles. Miedes de Aragón. 250 pesetas.

36-D-65. Pascual Ruiz de Azagra. Arrojar residuos. Perejiles. Miedes de Aragón. 250 pesetas.

37-D-65. Gabriel Cebrián Ruiz. Arrojar residuos. Perejiles. Miedes de Aragón. 25 pesetas.

163-D-65. Julián Escolano Bueno. Adelantamiento cultivos. Mesa. Calmarza. 250 pesetas.

814-D-65. Gervasio Vergara Rubio. Cortar madera. Ribota. Cervera de la Cañada. 50 pesetas.

4-D-65. Carlos Macu y Cía. Verter escombros. Ebro. Zaragoza. 50 ptas.

69-D-65. Ignacio Serrano Matud. Verter paja. Queiles. Tarazona. Pesetas 50.

71-D-65. José M.ª Morte Martínez. Verter basuras. Queiles. Tarazona. 50 pesetas.

72-D-65. Antonio Ruiz Serrano. Verter paja. Queiles. Tarazona. Pesetas 50.

82-D-65. Mariano Consejo Aznar. Extraer áridos. Gállego. Zaragoza. 50 pesetas.

94-D-65. Hermanos Moreno Barrios. Extraer áridos. Barranco Paridera. Ricla. 250 pesetas.

105-D-65. Amalia Villa Lázaro. Obras abusivas. Ebro. Villafranca de Ebro. 400 pesetas.

116-D-65. Vicente Monviele Cabestré. Extraer áridos. Ebro. Alcalá de Ebro. 50 pesetas.

121-D-65. Santiago Galindo Chause. Extraer áridos. Ebro. Pastriz. 50 ptas.

124-D-65. Carbones Fabero. Arrojar carbonilla. Huerva. Zaragoza. Pesetas 100.

128-D-65. Francisco Peleato Mur. Incumplimiento condiciones. Gállego. Marracos. 100 pesetas.

Zaragoza, 24 de mayo de 1965.—El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 2.736

Nota - anuncio

Don Gumersindo López Sanz solicita una concesión de un aprovechamiento de 20 litros por segundo en jornada diaria de 13 horas durante seis días cada semana equivalente a uno continuo de 9'28 litros por segundo, de aguas públicas derivadas del río o arroyo "La Clamor", en término municipal de Zaidín (Huesca), con destino a la ampliación o mejora de caudal para el riego de 10'2237 hectáreas de superficie útil de una finca de su propiedad.

A tal fin presenta el denominado "proyecto de aprovechamiento de 20 litros por segundo del río "La Clamor" en término de Zaidín (Huesca) para riego de una finca", suscrito en Zaragoza y junio de 1964 por el Ingeniero de Caminos don Conrado Sancho Rebullida.

El proyecto consiste en la captación directa de las aguas en la margen izquierda del río, mediante una obra de toma formada por dos muretes en ala y otro de ribera, entre cuyos paramentos se instala la alcachofa y tubería de aspiración de 175 milímetros de diámetro hasta llegar a la caseta de bombas próxima al río y fuera del alcance de las máximas avenidas; en el interior de esta caseta, cuya planta es de 2'30 por 2'70 metros, se alojará un grupo motobomba de gasoil que permitirá elevar un caudal de 20 litros por segundo con un motor de 12 CV. hasta una arqueta de distribución, ubicada cerca de la carretera de Fraga a Zaidín, kilómetro 7'5, tras un trazado de impulsión de 151'50 metros con tubería de fibrocemento de 150 milímetros de diámetro; desde la arqueta las aguas son repartidas a las acequias de riego ya existentes.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados o afectados por la concesión solicitada o por la ejecución de las obras reseñadas en el proyecto, puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de

Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 21 de mayo de 1965.—El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 2.748

Delegación de Industria

*Suministro eléctrico
a máquinas trilladoras*

Se advierte a los explotadores de máquinas trilladoras accionadas por motor eléctrico que antes de la próxima campaña y al igual que en años anteriores, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Industria en su circular número 305 y artículo 8.º del Decreto-ley de 8 de mayo de 1952, deben solicitar de esta Delegación de Industria las oportunas autorizaciones de enganche a la corriente y reapertura de sus instalaciones eléctricas, sin cuyo requisito no les será facilitado fluido eléctrico por las empresas suministradoras.

Los impresos de solicitud se facilitarán, a demanda de los interesados, en este Centro.

Las inspecciones que procedan se practicarán a partir del 15 de junio próximo, y se harán extensivas a la comprobación de las tomas reglamentarias de tierra y demás condiciones de seguridad en las SET, para dar cumplimiento a lo ordenado con carácter obligatorio para estas instalaciones eléctricas, en su circular 536 de la Dirección General de Industria.

Asimismo se advierte a los usuarios que, de acuerdo con la condición segunda de las generales de la póliza oficial de abono, están autorizados para elegir libremente entre las dos tarifas en vigor actualmente para suministros de temporada a máquina trilladores, esto es:

Suministro por contador: Tarifa oficial tope unificada número 5 para usos industriales, vigente en la actualidad.

Suministro a tanto alzado: Tarifa especial aprobada por esta Jefatura en 25 junio de 1962 ("Boletín Oficial" de la provincia de 11 de junio de 1962).

Lo que en evitación de molestias y posibles perjuicios se hace público con la antelación suficiente.

Zaragoza, 28 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

Núm. 2.780

Dirección General de Administración Local

Plantilla revisada de los funcionarios del Ayuntamiento de Villafeliche, formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley de 20 de julio de 1963 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre del mismo año.

Número de plazas, cargos y grado

Un Secretario-Interventor, 14.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director general de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla, quedando condicionado el visado al cumplimiento de lo dispuesto en el estudio económico efectuado por el Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Madrid, 16 de enero de 1965. — El Jefe de la Sección, Rafael Bono.

Núm. 2.781

Plantilla revisada de los funcionarios del Ayuntamiento de Villadoz, formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley de 20 de julio de 1963 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre del mismo año.

Número de plazas, cargos y grado

Un Secretario-Interventor, 13.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director general de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla, quedando condicionado el visado al cumplimiento de lo dispuesto en el estudio económico efectuado por el Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Madrid, 16 de enero de 1965. — El Jefe de la Sección, Rafael Bono.

Núm. 2.782

Plantilla revisada de los funcionarios del Ayuntamiento de Osera de Ebro, formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley de 20 de julio de 1963 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre del mismo año.

Número de plazas, cargos y grado

Un Secretario, 13.

Un alguacil, 1.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director general de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 16 de enero de 1965. — El Jefe de la Sección, Rafael Bono.

Núm. 2.783

Plantilla revisada de los funcionarios del Ayuntamiento de Villarreal de Huerva, formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley de 20 de julio de 1963 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre del mismo año.

Número de plazas, cargos y grado

Un Secretario, 13.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director general de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 23 de diciembre de 1964. — El Jefe de la Sección, Rafael Bono.

Núm. 2.784

Plantilla revisada de los funcionarios del Ayuntamiento de Acered, formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley de 20 de julio de 1963 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre del mismo año.

Número de plazas, cargos y grado

Un Secretario-Interventor, 14.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director general de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 23 de diciembre de 1964. — El Jefe de la Sección, Rafael Bono.

Núm. 2.757

Distrito Minero

Deslinde parcial del patrimonio agrícola de doña Aurelia Mancho Orduña en los montes números 197, 198 y 199 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominados "Gabarrí", "Anisal y Valbuena" y "El Sacal".

Suspendidas el pasado 11 de diciembre de 1964 las operaciones de apeo del deslinde parcial del patrimonio agrícola de doña Aurelia Mancho Orduña en los montes números

197, 198 y 199 del Catálogo de los de utilidad pública, pertenecientes a Lorbés, he dispuesto:

1.º Designar para su realización al Ingeniero de Montes, afecto a este Distrito Forestal, don Jaime Pelfort Batalla, por haber cesado en este Servicio el 17 de marzo del año en curso el Ingeniero de Montes don José Fernández Reyes Molina.

2.º Las operaciones de deslinde se reanudarán el próximo día 12 de julio, a las once de la mañana, en la finca "La Trella".

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.

Zaragoza, 28 de mayo de 1965. —
El Ingeniero Jefe, José Manuel Arias.

Núm. 2.731

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Con fecha 26 de mayo de 1965 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical para el Grupo de Tacones, Cuñas y Cambrillones de Madera encuadrado en el Sindicato de Madera y Corcho, que a continuación se transcribe:

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio, afecta a todas las empresas y productores encuadrados en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho y que dediquen su actividad en Tacones, Cuñas y Cambrillones de Madera, tanto en Zaragoza capital como en su provincia.

Ambito personal

Artículo 2.º Las normas que se establecen en el presente Convenio afectarán a todos los trabajadores que prestan su servicio en las empresas que dediquen su actividad de las comprendidas en el artículo 1.º, y sean tantos fijos como eventuales, exceptuándose de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo y que realicen trabajos de alta dirección o alto consejo.

Ambito territorial

Artículo 3.º Será de aplicación el presente Convenio colectivo sindical en las empresas que residan en Zaragoza y su provincia.

Ambito temporal

Artículo 4.º El presente Convenio entrará en vigor, y surtirá sus efectos económicos, a partir del día 1.º de marzo del presente año 1965, siendo su periodo inicial de vigencia el de un año, que empezará a contarse a partir de esta fecha. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses, como mínimo, de antelación a la fecha de su vencimiento inicial, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

Jurisdicción e inspección

Artículo 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Empero, y con el fin de resolver cuantas dudas surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa del Convenio, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, quien actuará como Presidente de la Comisión, y tres representantes económicos y otros tres sociales de los que intervinieron en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

El Presidente, cuando existan razones que así lo aconsejen, podrá delegar sus funciones en otra persona para que por ésta se ostente la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Artículo 6.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa, de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio con el fin de que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Artículo 7.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio deberá de presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses a la fecha de la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado a

tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada. La documentación se remitirá acompañada de una copia para su entrega a la otra parte.

Artículo 8.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la rescisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Artículo 9.º Si las conversaciones o estudios causados o motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de las prórrogas, se considerará el Convenio prorrogado automáticamente hasta la fecha de finalización de las mismas.

Incumplimiento

Artículo 10. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Compensación y absorción

Artículo 11. Las condiciones convenidas son compensables en su totalidad con las anteriores que rigieran por imperativo legal o convencional o incluso administrativo.

Artículo 12. Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que las establecidas por el Convenio y que hubieran sido pactadas con carácter expreso "ad personam".

Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Artículo 13. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo y expresamente, que las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinarán elevación alguna en los precios de coste.

Mejoras establecidas

Artículo 14. Se establece para los productores que prestan sus servicios en Tacones, Cuñas y Cambrillones como salarios, y para las categorías que se indican, las siguientes retribuciones:

Encargado: Salario convenio anterior, 120 pesetas. Plus de Convenio, 60. Total diario, 180.

Oficial de 1.ª: Salario convenio anterior, 97 pesetas. Plus Convenio, 53. Total diario, 150.

Oficial de 2.ª (aserrador, tornero de tacones, lijador y tupidor): Salario convenio anterior, 92 ptas. Plus de Convenio, 48. Total diario, 140.

Ayudante: Salario convenio anterior, 74 pesetas. Plus de Convenio, 41. Total diario, 115.

Peón: Salario convenio anterior, 60 pesetas. Plus de Convenio, 30. Total diario, 90.

Aprendiz de 4.º año: Salario convenio anterior, 52 pesetas. Plus de Convenio, 28. Total diario, 80.

Aprendiz de 3.º año: Salario convenio anterior, 44 pesetas. Plus de Convenio, 26. Total diario, 70.

Aprendiz de 2.º año: Salario convenio anterior, 35 pesetas. Plus de Convenio, 20. Total diario, 55.

Aprendiz de 1.º año: Salario convenio anterior, 27 pesetas. Plus de Convenio, 13. Total diario, 40.

Personal femenino

Pulidora: Salario convenio anterior, 92 pesetas. Plus de Convenio, 48. Total diario, 140.

Embaladora - Repasadora: Salario convenio anterior, 60 pesetas. Plus de Convenio, 30. Total diario, 90.

Artículo 15. La cantidad total figurada en la columna tercera bajo la denominación de total se abonará por día natural.

Artículo 16. Se conviene que la cantidad que figura como plus de Convenio no será computable a efectos de seguridad social y mutualismo laboral, pero si para accidentes de trabajo, estándose a lo relativo al plus familiar a lo dispuesto en el Decreto 55 de 1963.

Vacaciones

Artículo 17. Se conviene que las vacaciones a disfrutar por el personal afectado por el presente Convenio sean de catorce días laborables y su retribución se abonará con los salarios contenidos en la columna tercera de las tablas salariales respectivas a cada categoría profesional.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 18. Las gratificaciones extraordinarias correspondientes a 18 de Julio y Navidad serán abonadas de acuerdo con los salarios contenidos en la columna tercera de las tablas salariales, es decir, con el total diario.

Horario de trabajo

Art. 19. Se estipula y conviene que las empresas afectadas por el presente Convenio, ajustarán su jornada de trabajo de forma y manera tal que los productores disfruten de fiesta la tarde de los sábados durante todo el año.

Festividad de San José

Art. 20. La festividad de San José se considerará a todos los efectos y para todo el personal afectado por este Convenio como abonable y no recuperable.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no estuviere pactado en le presente Convenio, y que afecte a las relaciones laborales y económicas entre productores y empresas, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo de la Industria de la Madera, así como en sus disposiciones legales concordantes.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961, se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario hora profesional, reconociendo ambas partes la imposibilidad técnica en que se encuentran para poder adjuntar las tablas de rendimientos mínimos, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por el presente Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1965.

Zaragoza, 26 de mayo de 1965.—
El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

SALARIO HORA PROFESIONAL

CATEGORIAS	Salario Conv. anterior	Plus convenio	Total diario	Salario hora profesional
Encargado	120	60	180	30'541
Oficial de primera	97	53	150	25'451
Oficial de segunda (aserrador, tornero de tacones, lijador y tupidor)	92	48	140	23'754
Ayudante	74	41	115	19'512
Peón	60	30	90	15'271
Aprendiz de cuarto año	52	28	80	13'574
Aprendiz de tercer año	44	26	70	11'877
Aprendiz de segundo año	35	20	55	9'332
Aprendiz de primer año	27	13	40	6'787
<i>Personal femenino</i>				
Pulidora	92	48	140	23'754
Embaladora - repasadora	60	30	90	15'271

Núm. 2.749

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.447 de 1964 seguido contra Enrique Minguillón Val, por débitos de seguros sociales, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que a continuación se expresan:

Cincuenta metros cúbicos de madera, en tablones, para construcción. Valorados en 50.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Zurita, 4, bajo la custodia de don Enrique Minguillón Jaso, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.— El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.750

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 3330 de 1964 y otros, seguido contra Bienvenido Ferrer Alberó, por débitos de seguros y montepíos, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que a continuación se expresan:

Dos soldaduras, una autógena, de 6 kilogramos, y otra eléctrica, de 250 amperios. Valoradas en 13.000 pesetas.

Una esmeril A. H. U., de 1 HP. Valorada en 1.500 pesetas

Cuatro tornillos con sus respectivos bancos. Valorado en 2.000 pesetas.

Dos esmeriles portátiles, de ¼ HP. Valoradas en 1.000 pesetas.

Una taladradora radial, marca "Tango", de 32 milímetros, con 3 motores acoplados, dos de 1 y uno de ¼ HP. Valorada en 60.000 pesetas.

Un taladro "Siderio", con motor de ½ HP. Valorado en 1.000 pesetas.

Un torno "Lafayet", de 1'50, con motor de 2 HP. Valorado en pesetas 30.000.

Un sierra metálica de 12 pulgadas, marca "Sabi", con motor de 0'75 HP. Valorada en 6.000 pesetas.

Una fresadora "Lagon" V. D. 5, con cabezal y plato divisor, con tres motores acoplados. Valorada en pesetas 150.000.

Total peritación, 264.500 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en López Allué, 9, bajo la custodia de don Herminio Pacheco Hernández, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 14 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.— El Magistrado, José Lueña del Muro.— El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 2.744

JUZGADO NUM. 1

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia ejerciente en este Juzgado núm. 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre declaración de herederos "ab intestato" de la causante doña María - Pilar - Felipa Mata Cambra, natural y vecina de esta capital, en la que falleció el día 2 de mayo de 1960, la cual era hija de José y María, falleciendo en estado de viuda de don Ricardo Ferrer Ferrer, no dejando descendencia de clase alguna, así como tampoco ascendientes, habiendo sido instado dicho expediente por don Abilio Tofé Mata, solicitando se declarasen herederos "ab intestato" de la referida causante a sus hermanos de doble vínculo don Felipe, doña Florentina, don José y doña Elisa Mata Cambra, y a sus sobrinos doña Carmen Mata Espinosa, doña Natividad, doña Pilar, doña Felisa, doña Dolores y don Fernando Ayanz Mata, y doña Pilar, doña Rosa, doña Carmen y don Manuel Rotellar Mata, hijos, la primera, de don Emilio Mata Cambra, los segundos de doña María-Dolores Mata Cambra y los últimos de doña Carmen Mata Cambra, hermanos igualmente de doble vínculo de dicha causante que le premurieron.

Y conforme a lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; se llama por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.703

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en la ejecutoria dimanante del sumario instruido con el número 341 de 1964, sobre robo, contra Manuel Espinosa Caballero, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber al perjudicado Ernest R. Bellenguer que por sentencia dictada por la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital con fecha 30 de abril de 1965, se condena a dicho procesado, entre

otras penas, a que abone al perjudicado que se dice la cantidad de pesetas 6.260 como indemnización de perjuicios.

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario judicial, Vicente Herce.

Núm. 2.711

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 214 de 1964 se tramita expediente para la declaración de herederos "ab intestato" de don Andomaro Díaz Ojal, natural de Zaragoza, y fallecido en estado de soltero, sin descendencia y sin testar en dicha localidad el día 15 de marzo de 1956, cuya declaración de herederos se solicita en favor de sus hermanos de doble vínculo don Antonio, doña Teresa Dolores y doña Ana Díaz Ojal.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los interesados a fin de que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Luis Arrazola García. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2.738

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta capital, en proveído de esta fecha, dictado en la ejecutoria dimanante del sumario instruido con el n.º 781

de 1964, sobre hurto, contra Juan Aznar Alcaine, tiene acordada la publicación de la presente a fin de hacer saber a dicho procesado que por sentencia dictada por la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, fecha 20 de marzo de 1965, se le condena como autor responsable de un delito del art. 9.º de la Ley de 9 de mayo de 1950, y otro de daños, en cuantía de 506 pesetas, al internamiento en la Casa Tutelar del Buen Pastor del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza, por tiempo indeterminado, al objeto de conseguir su corrección, y al pago de las dos terceras partes de las costas procesales y tasas judiciales, así como a que abone a Valero Gracia Aldea la cantidad de 506 pesetas, como indemnización de perjuicios; asimismo a no poder obtener carnet de conducir por tiempo de un año y se le absuelve del delito del artículo 4.º de la Ley de 9 de mayo de 1950, declarando de oficio la otra tercera parte de costas y tasas.

Y para que conste y sirva de notificación a dicho procesado, así como de requerimiento para que se abstenga de obtener permiso de conducir durante un año, a contar del siguiente día al de la notificación de la presente, y también sirva de notificación al perjudicado Valero Gracia Aldea, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario judicial, Vicente Herce.

Núm. 2.739

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en proveído de esta fecha, dictado en la ejecutoria dimanante del sumario número 38 de 1965, sobre imprudencia, contra Mariano Tirado Pastor, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de

esta provincia a fin de hacer saber a las personas que luego se dirán que la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial, de esta ciudad, por sentencia de fecha 29 de abril de 1965, se condena al procesado que se indica, entre otras penas, a que abone a Angel Miguel del Val, 200 pesetas, y a Germán Bernal, 484 pesetas, como indemnización de perjuicios, aquéllas salvo ratificación de escrito de renuncia presentado.

Asimismo se condena a Germán Bernal Paracuellos al abono de la expresada indemnización de no ratificarse la renuncia y al pago de las tasas por el ejercicio de la acción civil.

Y para que sirva de notificación a Angel Miguel del Val y Germán Bernal Paracuellos, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario judicial, Vicente Herce.

Núm. 2.753

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en la ejecutoria dimanante del sumario 856 del 1964, sobre imprudencia, contra Juan Larriba López, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber a los perjudicados que se dirán que por sentencia dictada por la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, fecha 8 de mayo de 1965, se condena entre otras penas a dicho procesado a que abone a Juan-José Domingo López la cantidad de 600 pesetas y a Miguel Sánchez Arcáis la de 12.592 pesetas, como indemnización de perjuicios.

Y para que sirva de notificación a dichos perjudicados, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario judicial, Vicente Herce.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos:	Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones